

San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Los autos "**SILVA, OSCAR ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATOBA-01325-C-2025**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Silva, Oscar Alfredo ocurrida el 19-07-2010 (acreditado en fecha: 7/9/2025), padre de Griselda Nélida Silva y Verónica Daniela Silva (acreditado en fecha: 7/9/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 3545 y 3565 del CCiv) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (7/10/2025).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 22/9/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 6/11/2025).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (15/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Oscar Alfredo Silva** le heredan sus hijas **Griselda Nélida Silva y Verónica Daniela Silva**. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar ,registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez